

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Angela María Vahos Uribe
Demandado	Herederos indet. de Raquel Rojas de A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00456 00
Providencia	Allega prueba de envío de oficios, requiere parte actora.

Se incorpora al expediente la prueba de radicación del oficio No. 294 del 10 de mayo de 2021 ante el IGAC. La entidad corre traslado del oficio a la Subsecretaria de Catastro Medellín, la cual “*ejerce como gestor catastral en el municipio de Medellín – Antioquia*” (Docs. 14, 15 y 19).

Por otra parte, SE REQUIERE a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 375 Numeral 7 del C.G.P., en lo relativo a las especificaciones de la valla instalada, pues de la fotografía aportada no se evidencia que esté situada en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite (Doc. 16).

Además, indicará cuáles son las DIMENSIONES DE LA VALLA y el TAMAÑO DE LAS LETRAS en ella incorporadas, aportando el respectivo soporte documental (certificado, constancia etc. expedido por la empresa que realizó la valla).

Finalmente, se incorpora al expediente digital la respuesta emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS al Oficio No. 293 del 10 de mayo de 2021, en la que manifiestan que “*una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.01N-17992*” (Doc. 18).

Se le recuerda a la parte actora que está pendiente el envío del oficio No. 292 del 10 de mayo de 2021 dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2d38c27336fb4c6b4d1bd397950c747693d8d57af6873314fb9ab4ef26ee1b9

Documento generado en 04/06/2021 06:18:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**